



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 396-MDPP

Puente Piedra, 28 de mayo de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la creación del Programa Municipal de Voluntariado, tiene como finalidad de brindar las condiciones mínimas y apoyo a las diferentes actividades de carácter social, cultural, educativo, deportivo, asistencial, sanitario, cívico, científico, de prevención de desastres, de defensa civil, de seguridad ciudadana, de servicios sociales, de defensa del medio ambiente, de saneamiento predial y ambiental, de vivienda y urbanismo, de investigación, de emprendimiento, de desarrollo de la vida asociativa, comunal y afines, que se desarrollan en el distrito de Puente Piedra;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Programa Municipal de Voluntariado en el Distrito de Puente Piedra, en virtud a la finalidad de promover actividades de interés general, tendientes al bien común, con la participación voluntaria de la población individual o colectivamente, conforme al anexo 1, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario, dicte normas complementarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe) del anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y su difusión a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Secretaría General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
LIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ANEXO 1

PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1º.- OBJETO

El presente Programa Municipal de Voluntariado tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en acciones de voluntariado, estableciendo las condiciones jurídicas bajo las cuales dichas actividades se realizan dentro de la organización y el funcionamiento del Voluntariado en la Municipalidad de Puente Piedra, definiendo para tal objetivo el procedimiento de incorporación y desvinculación de los voluntarios.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La finalidad del Programa Municipal de Voluntariado consiste en brindar las condiciones mínimas y apoyo a las diferentes actividades de carácter social, cultural, educativo, deportivo, asistencial, sanitario, cívico, científico, de prevención de desastres, de defensa civil, de seguridad ciudadana, de servicios sociales, de defensa del medio ambiente, de saneamiento predial y ambiental, de vivienda y urbanismo, de investigación, de emprendimiento, de desarrollo de la vida asociativa, comunal y afines, que se desarrollan habitualmente en el distrito de Puente Piedra.

Fomentar el altruismo social, cultivar la creatividad, despertar aficiones y gustos, desarrollar el espíritu solidario, disfrutar, divertirse y mejorar la calidad de vida de los beneficiarios para crear comunidad en el marco del buen uso del tiempo libre.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Programa Municipal de Voluntariado, comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en la jurisdicción del distrito Puente Piedra, que sea realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización, debidamente registrado y acreditado para realizar actividades vinculadas a proyectos y programas que formen parte del Programa Municipal de Voluntariado en el Distrito de Puente Piedra.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

A efectos una mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- a) **Voluntariado:** Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. Comprende actividades de interés general para la población, tales como: de carácter social, educativo, cultural, deportivo, asistencial, sanitario, cívico, científico, de prevención de desastres, de defensa civil, de seguridad ciudadana, de servicios sociales, de defensa del medio ambiente, de saneamiento predial y ambiental, de vivienda y urbanismo, de investigación, de emprendimiento, de desarrollo de la vida asociativa, comunal y afines, tendientes al bien común.

Es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada.

- b) **Voluntario:** Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas especialmente de poblaciones vulnerables, zonas de expansión urbana y rural, centros asistenciales de salud pública, entre otros.
- c) **Buen uso del tiempo libre:** Es el empleo productivo o la utilización útil y práctica del periodo de tiempo libre de una persona.
- d) **Tiempo libre:** Es el periodo de tiempo disponible para una persona para realizar actividades de carácter voluntario, cuya realización reportan una satisfacción y que no están relacionadas con obligaciones laborales y/o formativas.
- e) **Beneficiario:** Las personas naturales destinatarias de la acción del voluntario y/o persona jurídica de derecho privado o público donde el voluntario presta sus servicios.
- f) **Principios del voluntariado:** Se rige por los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades, solidaridad, compromiso social, inclusión social y fomento, libertad, transparencia, de intersectorialidad e intergubernamentalidad, participación, motivación y respeto.
- g) **Comunidad:** Conjunto de personas que se relacionan bajo el respeto mutuo y se vinculan al desarrollo de actividades comunes dentro de la sociedad.
- h) **Organizaciones de Voluntariado:** Pueden clasificarse de la siguiente manera:
- h.1. **Organizaciones basadas en voluntarios:** Organizaciones sin fines de lucro gestionadas por voluntarios y que convocan a voluntarios para acciones de proyección social a favor de poblaciones vulnerables.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- h.2. Entidades con apoyo de voluntarios:** Entidades públicas y privadas legalmente constituidas u organizaciones sociales de base que convocan voluntarios para fortalecer sus objetivos sociales.
- h.3. Agencias de voluntariado:** organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas que articulan la participación de voluntarios en objetivos sociales.
- h.4. Otras organizaciones con programas o proyectos de voluntariado:** entidades públicas, privadas, o de perfil académico, que implementan acciones de voluntariado convocando a los integrantes de su entidad para el apoyo a poblaciones vulnerables en el marco de un programa o proyecto.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS

Artículo 5º.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO

El Programa Municipal de Voluntariado en el distrito de Puente Piedra, tiene la siguiente organización:

- a.- Consejo del Programa Municipal de Voluntariado
- b.- Encargado del programa
- c.- Voluntarios

Artículo 6º.- CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEL PROGRAMA

El Consejo del Programa Municipal de Voluntariado, está conformado por cinco miembros. Los mismos que serán designados mediante Resolución de Alcaldía:

1. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra o quien designe en su representación, como Presidente del Consejo;
2. El Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social como encargado del Programa;
3. El Secretario Técnico;
4. Dos (02) miembros elegidos por el encargado del programa.

Artículo 7º. - FUNCIONES DEL CONSEJO DEL PROGRAMA

Son funciones del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado las siguientes:

- a)** Establecer las políticas, objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- b) Diseñar e implementar las estrategias para la captación, registro y participación de los voluntarios en el desarrollo del Programa Municipal de Voluntariado.
- c) Administrar el desarrollo de las actividades del Programa Municipal de Voluntariado.
- d) Evaluar, dar conformidad y proponer a la Municipalidad de Puente Piedra, los objetivos, nuevos programas, productos, metas proyectadas y los recursos económicos necesarios para el Programa Municipal de Voluntariado, así como controlar y evaluar su cumplimiento.
- e) Evaluar, dar conformidad y proponer a la Municipalidad de Puente Piedra, las normas y procedimientos del Voluntariado, así como controlar y evaluar su cumplimiento.
- f) Realizar coordinaciones con entidades extra institucionales afines para el apoyo en capacitación, información, orientación técnica u otros que se requieren.

Artículo 8º.- FUNCIONES DEL ENCARGADO DEL PROGRAMA.

El desarrollo del Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, estará a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, que tendrá la función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades varias que oportunamente la Municipalidad propondrá a través de cualquiera de los programas, campañas sociales y comunales que se vayan a desarrollar y que sean de interés común en el distrito.

Son funciones del Encargado del Programa Municipal de Voluntariado, lo siguiente:

- a) Proponer la ejecución de programas y actividades de voluntariado en beneficio del distrito de Puente Piedra.
- b) Establecer una agenda de trabajo orientada a priorizar las actividades y tareas del Programa.
- c) Coordinar con las instituciones públicas y/o privadas, para el logro de los objetivos del Programa.
- d) Establecer lazos de comunicación e información con los voluntarios, a fin de obtener resultados favorables en los programas y actividades a realizarse.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- e) Sugerir al Consejo, la adopción de medidas adecuadas para el mejor desempeño de las funciones propias encomendadas a cada voluntario.
- f) Designar al Secretario Técnico.

Artículo 9°. - FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO.

Son funciones del Secretario Técnico designado por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, las siguientes:

- a) Organizar, registra, controlar y preparar a los voluntarios.
- b) Recibir, evaluar y resolver las solicitudes de incorporación de los voluntarios.
- c) Administrar la documentación y archivo general del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.
- d) Preparar la documentación de los asuntos que forman parte de la agenda.
- e) Preparar los proyectos de actas y actas definitivas.
- f) Llevar y mantener actualizada el registro de actas del Consejo.
- g) Convocar a sesión por disposición del presidente del Consejo Municipal de Voluntariado.
- h) Atender otras funciones afines que le asigne el Presidente del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 10°. - FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.

Son funciones de los Miembros, los siguientes:

- a) Concurrir a las sesiones de Consejo del Programa Municipal.
- b) Evaluar y emitir pronunciamiento sobre los temas tratados en las sesiones.
- c) Integrar las comisiones que se determinen en el Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.
- d) Atender otras funciones afines que le asigne el presidente del Consejo del Programa Municipal de Voluntariado.
- e) Los miembros son elegidos por el encargado del programa.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO

Artículo 11°.- INSCRIPCIÓN.

Las personas que deseen formar parte del Programa Municipal de Voluntariado, deberán presentar ante la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los siguientes requisitos para su inscripción:

a) Para Personas Naturales.

- Ficha de Inscripción suscrita con carácter de Declaración Jurada, donde deberá indicar su nombre y apellidos, documento de identidad o carné de extranjería, edad, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, rubro o actividad en la que desee desempeñar el servicio de voluntariado, experiencia en otros voluntariados de ser el caso.
- Formato de Declaración Jurada, donde se compromete a cumplir sus deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento del Programa Municipal de Voluntariado.
- Formato de Declaración Jurada, donde conste que no tiene antecedentes penales, policiales o judiciales, por delitos cometidos en contra la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personas al peligro o secuestro.
- De ser el caso, Autorización expresa de uno de los padres o tutores, si el voluntario es un menor de 14 años a más y de ser acreditado como voluntario deberá encontrarse bajo supervisión de un adulto responsable durante el desarrollo de la acción de voluntariado.

b) Para Personas Jurídicas.

- Ficha de Inscripción suscrita con carácter de Declaración Jurada, donde deberá indicar la razón social, R.U.C., dirección legal, nombre y apellidos del apoderado o representante legal que suscribe, el asiento y la partida electrónica donde consta el poder del apoderado o representante legal, teléfono, correo electrónico, rubro o actividad en la que se desarrolla y/o hubiere desarrollado el voluntariado, de ser el caso.
- Relación de sus miembros voluntarios con indicación de sus nombres y apellidos, documento de identidad, domicilio, correo electrónico y número de teléfono.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Artículo 12°.- INCORPORACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Una vez presentado los requisitos para la inscripción, el aspirante a voluntario pasará una entrevista con el Secretario Técnico designado por el Programa Municipal de Voluntariado, el aspirante a voluntario expondrá los motivos por los que desea formar parte del programa, aficiones, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como sus preferencias de actividades a desempeñar, el tiempo que puede dedicar a tal cometido.

Del mismo modo, el Secretario Técnico ofrecerá al solicitante información general sobre los proyectos y actividades del Programa, así como de los derechos y deberes del voluntario.

El Secretario Técnico del Programa Municipal de Voluntariado, una vez realizada la entrevista con el solicitante, decidirá la incorporación de este, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Situación del proyecto o actividades a la que desea incorporarse el solicitante.
- Disponibilidad de tiempo del solicitante y necesidad del proyecto o actividad en materia de tiempo.
- Aptitudes del solicitante en relación con dichos proyectos o actividades.
- No se exigirá al Voluntario ninguna calificación especial para el desempeño de las actividades que se promuevan a excepción de los voluntarios del eje de salud y nutrición, donde será necesario contar con la capacitación y evaluación por parte de la Gerencia de Salud.

Finalmente, el Secretario Técnico incorporará al voluntario en el Registro del Programa Municipal de Voluntariado, dicho registro deberá indicar en que actividades de los ejes temáticos se desenvolverá, el horario, días y las oportunidades en que se realizará el voluntariado; otorgando para tal efecto la acreditación correspondiente.



CAPÍTULO IV

EJES TEMÁTICOS Y UNIDADES ORGÁNICAS A CARGO

Artículo 13°.- EJES TEMÁTICOS Y ACTIVIDADES.

Las actividades y espacios de ejecución del voluntariado en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, se realizarán según los siguientes ejes temáticos:

- 1. Educación, Cultura y Deporte:** a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

En este eje se desarrollarán las actividades de carácter social, educativo, del



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

buen uso del tiempo libre, de promoción de la cultura y el deporte, acciones cívicas, actividades de desarrollo integral y descanso.

- 2. Turismo y Emprendimiento:** a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

En este eje se desarrollarán las actividades de promoción del turismo y gastronomía, promoción del empleo, de emprendimiento económico-empresarial, fortalecimiento de capacidades y lucha contra la informalidad del comercio, industria y servicios.

- 3. Salud y Nutrición:** a cargo de la Gerencia de Salud.

En este eje se desarrollarán las actividades de tipo sanitarias, de salud preventiva, fortalecimiento de la salud pública, y apoyo ante la ocurrencia de desastres.

- 4. Medio Ambiente:** a cargo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

En este eje se desarrollarán las actividades de defensa, protección y preservación del medio ambiente, segregación en la fuente de los residuos sólidos, valorización de residuos orgánicos, educación, cultura y ciudadanía ambiental, limpieza de canales y faja marginal ribereña, arborización e incremento de áreas verdes.

- 5. Gestión del Riesgo de Desastres:** a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

En este eje se desarrollarán las actividades de prevención ante los desastres, fortalecimiento de capacidades a la sociedad civil en gestión del riesgo de desastres y gestión reactiva (Defensa Civil) ante la ocurrencia de desastres.

- 6. Programas Sociales y defensoría de niños, adolescentes y mujeres:** a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

En este eje se desarrollarán las actividades de asistencia a poblaciones vulnerables, inclusión social para personas con discapacidad y habilidades diferentes, defensa de los derechos del niño y adolescente, lucha contra el maltrato infantil y la violencia contra la mujer.

- 7. Seguridad Ciudadana:** a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

En este eje se desarrollarán las actividades de prevención para el fortalecimiento de capacidades de la población civil para disminuir la percepción de inseguridad ciudadana, organizando a la comunidad en





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

actividades de seguridad ciudadana.

CAPÍTULO V
DEBERES DEL VOLUNTARIO Y
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Artículo 14°.- DEBERES DEL VOLUNTARIO.

Son deberes del Voluntario los siguientes:

- a) Cumplir las labores a las que se comprometido, brindando todo su esfuerzo y dedicación, con un alto sentido de probidad, responsabilidad y ética.
- b) Cumplir con las actividades e indicaciones que dicten las autoridades y responsables del Voluntariado correspondientes, comprometiéndose a colaborar con el Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- c) Conocer e identificarse con los responsables del voluntariado, procurando integrarse como parte del equipo, así como con los otros voluntarios.
- d) Tener un comportamiento y conducta acorde con el servicio de voluntariado que presta.
- e) Respetar los derechos y la vida privada de los beneficiarios, trabajadores y de los demás voluntarios.
- f) Rechazar cualquier tipo de beneficio económico, dádiva o cualquier contraprestación por las labores propias del voluntariado.
- g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos que se le entreguen, únicamente en las labores del voluntariado y ante las autoridades y servidores de la Municipalidad.
- h) Preservar y cuidar los bienes que la Municipalidad de Puente Piedra y el beneficiario ponen a su disposición para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- i) Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo del voluntariado.
- j) Asistir a las actividades de formación o capacitación programadas por el Programa Municipal de Voluntariado de la Municipalidad de Puente Piedra.
- k) Informar oportunamente de la interrupción del servicio de voluntariado.
- l) Respetar y cumplir el presente Programa Municipal de Voluntariado.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- m) Cumplir con lo establecido en la Ley General del Voluntariado y el Programa Municipal de Voluntariado.

Artículo 15°.- DEBERES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son deberes de la Municipalidad distrital de Puente Piedra con respecto al voluntario son los siguientes:

- a) Proveer al voluntario de seguridad adecuada para salvaguardar su integridad física, psicológica y moral.
- b) Otorgar capacitación necesaria al voluntario para el desarrollo del servicio de voluntariado.
- c) Proporcionar al voluntario una identificación y distintivos necesarios que acrediten su condición de voluntario.
- d) Otorgar al voluntario un certificado por las actividades desarrolladas y la capacitación recibida en la Municipalidad de Puente Piedra.
- e) Garantizarle un examen médico al inicio de sus labores; y periódicamente cada año.

CAPÍTULO VI **PROHIBICIONES**

Artículo 16°.- PROHIBICIONES PARA EL VOLUNTARIO.

El voluntario está prohibido de:

- a) Realizar labores administrativas, salvo las que a consecuencia de una contingencia sean autorizadas previamente por el voluntariado de la Municipalidad de Puente Piedra.
- b) Utilizar la información de los beneficiarios, de la municipalidad y otros que obran en el Programa Municipal de Voluntariado, en labores ajenas al servicio de voluntariado.
- c) Realizar el servicio de voluntariado cuando su estado de salud física y psicológica no es el óptimo y/o si su condición puede ser alterada por riesgos del servicio.
- d) Utilizar la identificación y distintivos de voluntario fuera de las horas en que no presta el servicio y en actividades de los ejes temáticos en las que no se registró.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- e) Menospreciar, criticar o contradecir las opiniones de los demás voluntarios. Si fuera el caso, su opinión deberá ser canalizado a través del responsable del Programa Municipal de Voluntariado.
- f) Maltratar física, psicológica o verbalmente a otros voluntarios(as), beneficiarios y personal de la Municipalidad.
- g) Ingresar o permanecer sin autorización, en la oficina y/o espacio donde se desarrollan las labores del Voluntariado.
- h) Sacar ventaja personal de su posición de voluntario(a), requiriendo servicios especiales del personal administrativo de la Municipalidad.
- i) Ingresar o permanecer sin autorización en los ambientes físicos asignados al voluntariado de la Municipalidad de Puente Piedra en días y horas que no presta servicio, salvo programación de reuniones o haber sido citado por su responsable inmediato.
- j) Vender rifas, bingos u otras actividades similares, así como solicitar contribuciones económicas dentro de los ambientes de la Municipalidad de Puente Piedra o fuera de ellas, salvo con autorización del Programa Municipal de Voluntariado.
- k) Presentarse a realizar el servicio de voluntariado en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas.

CAPITULO VII

DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO

Artículo 17°.- La desvinculación del Voluntario al Programa Municipal de Voluntariado, estará sujeto a las siguientes consideraciones:

- a) Por renuncia expresa del voluntario.
- b) Por incumplimiento, por parte del voluntario, de los compromisos adquiridos conforme a lo establecido en el presente Programa Municipal de Voluntariado.
- c) Por pérdida, por parte del voluntario, de las aptitudes necesarias para el desempeño de la actividad elegida.
- d) Por imposibilidad de dar ocupación efectiva al voluntario o de continuar con el desarrollo del proyecto o actividad a la que está adscrito. Una vez tales circunstancias sean superadas el voluntario podrá desempeñar el proyecto o actividad solicitada.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

- e) Por declaración de incapacidad del voluntario.
- f) Por extinción de la Persona Jurídica.
- g) Por no aprobar la capacitación sanitaria en el caso del eje temático Salud y Nutrición.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Para aquellos casos que, durante el desarrollo del Programa Municipal de Voluntariado se presenten situaciones excepcionales y/o sea necesario determinar mecanismos de adecuación para un óptimo funcionamiento, se faculta al alcalde dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una correcta aplicación de lo dispuesto.

